

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno.*

*REF.: EJECUTIVO No. 2021-00188*

*DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.*

*DEMANDADO: GRUPO SACHIEL SAS y ots.*

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte ejecutada en las diferentes cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de cautelas.

Limítese esta medida a la suma de \$900.000.000 m/cte. Por secretaría líbrense los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE, (2)  
EL JUEZ



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez